

Una epístola de Eugenio Salazar de Alarcón relativa a Santo Domingo (*)

CARTA ESCRITA AL CANONIGO SANTISTEVAN, DE LA CATEDRAL DE LA ISLA DE GRAN CANARIA, PREGUNTÁNDOLE ALGUNAS PARTICULARIDADES DE LA YSLA ESPAÑOLA DE SANTO DOMINGO, DONDE EL HABÍA RESIDIDO MUCHOS AÑOS, Y PARA DONDE LE VINO LA CARTA AL AUTHOR QUE ESTAUVA PROUEIDO POR OYDOR DE LA REAL AUDIENCIA QUE RESIDE EN AQUELLA YSLA.

Ilustre Señor:

Interrogatorio

Alexo del Castillo me ha escrito de corte que me mandan yr á servir a la ysla de Santo Domingo, y aunque la costumbre de mi fortuna lo podría despintar, parece que esto se puede creer, porque el testigo depone de vista en este caso, y en todos los pasados las deposiciones han sido de credulidad. Tengo esta prouision por buena, porque Vm. siempre me la ha representado tal y como de persona que ha residido tanto en aquella ysla y ha tan poco tiempo que salio della, deseo entender algunas cosas de allá, cuya noticia me seria de effeto para en este cuento; y por que se me pueda responder en particular á todo, embio mis preguntas desmembradas en forma de interrogatorio. Esta sirua de carta requisitoria, Vm. me la haga en prouecer que se cumpla, y querer ser juez, escribano y testigo, porque aunque Vm. sea singular, entiendo se le podrá dar más fe y crédito que a otros contestes, y si la prouision llegare, entoncés embiaré otras preguntas acerca de lo que Vm. querrá mandar para en aquellas partes. Y nuestro Señor, etc. etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados para averiguación y noticia del estado y cosas de la ysla española de Santo Domingo.

1a.—Primeramente si saben y conocen la dicha ysla, y tienen noticia del estado eclesiastico, real audiencia, justicias, vezinos, moradores, tratos e otras cosas della.

2a.—Si saben la decencia, deboción y autoridad del estado eclesiastico de la dicha ysla qual sea, é cómo se celebran los officios diuinos en ella, e la sumptuosidad de los templos que en ella ay.

3a.—Si saben si gozan el Presidente y oydores de la dicha Audiencia de buenos predicadores que los reprehendan, y sus hijos de buenos preceptores que los enseñen y acoten.

4a.—Si saben que la dicha ysla de Santo Domingo sea el fisco de la enfermedad, como algunos dizen, é que todo el oro de los rayos del sol que en dicha ysla entran esta vinculado en el mayorazgo desta señora, o si tiene la salud algun dominio y jurisdicción en aquella tierra.

5a.—Si saben de que edad son obligados a entrar en aquella ysla los hijos de los dichos oydores, para que no incurran la pena de las calenturas puestas por las ordenancas del clima y constelacion della.

6a.—Si saben quantos juezes ay en la Real Audiencia de la dicha ysla, e quantos alguaziles, secretarios, y relatores, procuradores y porteros y quales otros oficiales en ella. E si vota el Presidente de la Audiencia en la determinación de

(*) Salazar de Alarcón no es una primera figura de las letras españolas de su tiempo, si bien en las de México ocupa un lugar destacado. Por lo que se refiere a Santo Domingo tiene gran interés por las noticias que nos facilita acerca de tres poetas dominicanos: Doña Elvira de Mendoza, Doña Leonor de Ovando y Francisco Tostado de la Peña. Escribió un conto en loor de la muy leal, noble y lustrosa gente de la Ciudad de Santo Domingo y varias epístolas donde se encuentran abundantes referencias a la vida colonial que conoció durante su estancia en la isla como oidor de su Real Audiencia, entre 1574 y 1580.

Eugenio Salazar de Alarcón nació en Madrid hacia 1530 y murió en 1602: fué gobernador de las islas Canarias, oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, fiscal de la Audiencia de Guatemala, fiscal primero y después oidor de la de México, incorporándose más tarde como doctor en leyes de la Universidad y rector. En Madrid fué miembro del Consejo de Indias. Dejó preparada para la imprenta una colección de poesías dividida en cuatro partes, manuscrito en folio de 533 hojas, que se conserva en la Academia de la Historia de Madrid.— Luis Floren Lozano.

los pleitos. E si trahen vara los juezes, é si la trahe el Presidente, e si conocen los juezes de por si de primera instancia.

7a.—Si saben que los oydores de la dicha Audiencia, fuera del salario ordinario, tengan algunos provechos extraordinarios de visitas o otros actos que ayuden a la compra del cacao de la dicha ysla.

8a.—Si saben que en la dicha ysla aya casa real en que los oydores moren de gracia, o si les conuiene lo que les conuiene, que es alquilar casa con los pesos de la tierra y con pesar suyo.

9a.—Si saben como se tratan los oydores de la dicha Audiencia en lo tocante al vestido y traje de sus personas, e si cubren capas de hombre o saboyanas de mugeres.

10a.—Si saben si los dichos oydores van a la Audiencia a cauallo á la jineta, ó si salen á los rebatos en mulas á la brida, e qual de las dos caullerías de mula o cauallo vsan mas.

11a.—Si saben que conuiene que los oydores de la dicha Audicneica tengan armas para librar los pleitos, y libros para salir a los dichos rebatos, para que en la dicha ysla esté la magestad real no solamente armada con leyes, mas tambien adornada y segura con armas.

12a.—Si saben si los dichos oydores se sirven de seruicio blanco o negro, e si vale allá la pez cara o barata, y cuántos criados bastan al oydor que lleua hijos que criar y ha menester criar dineros para ellos.

13a.—Si saben de cuáles y quantas criadas acostumbran seruirse cada oydora que la descrien quanto contento pudiere tener con su poca fidelidad y malo y descuidado seruicio.

14a.—Si saben si las paredes de los aposentos de la ciudad de Sancto Domingo sufren el abrigo de las tapicerías de Flandes, e si la humedad de la región consiente la frescura de los guadamecies de España. E si solo de la dicha ciudad el ferbiente sitio algunos dias del año.

15a.—Si saben que en la dicha ysla buenos oficiales y maderas para hazer sillas y mesas y camas, o si conuerná yr de acá ensilladas y llevar la mesa puesta y la cama hecha.

16a.—Si saben que conuerná llevar de por acá cuerpos, mongil y tocas para la mula, o jubón y aderecos para el rocino, porque al aydor no se le asiente la silla que hiziere el sillero de la ysla Española.

17a.—Si saben que al oydor que para la dicha ysla de Sancto Domingo de las yslands de canarias saliere, será vtil y provechoso dexar implorando el pio y amigable officio de las canarias, quanto á su prouisión de harinas y vinos, porque el dominico cacao no le coheche, ni la frialdad y delgadeza de las españolas aguas le corrompa, ni su bolsa se prouoque a los excesiuos bómitos que causan los moderados cargadores que allá aportan con semejantes golosinas.

18a.—Si saben que ha menester yr a la dicha Española prouenido de muchas cosas el oydor que se halla en tierra donde ay muy pocas y en tiempos que el cielo está de hierro por nuestros pecados, y la bolsa de ayre por las dilaciones de los prendentes.

19a.—Si saben qué pescados da el mar de Sancto Domingo á la Audiencia los viernes, fuera de los tiburones, é qué carnes le comunica la tierra los domingos, fuera de los carneros, e que fruta les producen los campos en los tiempos del año, fuera de las guayabas, e quales mantenimientos e frutas de aquella ysla son las que matan, e quales las que no dan vida.

20a.—Si conocen vnas atruidas e mal yntencionadas almas que habitan en dicha ysla de Sancto Domingo, que algunos llaman niguas, que procuran deshazer la vnion y amistad de entre la vña y la carne, e si saben si las dichas niguas se atreuen e desacatan a las justicias de la ysla, e que remedios tienen dadas las ordenanças della para que las dichas niguas no se atreuan ni descomidan con la gente bien.

21a.—Si saben que enemigos y contrarios ay que huir en la dicha ysla, fuera del que se va a buscar a ella, que es dinero.

22a.—Si saben en que tiempo nauegan los huracanes, y en que parajer se paseen los jurecans, para que, mediante Dios, se les hurte el cuerpo a todos, anticipando el tiempo de los vnos, y huyendo el puesto de los otros.

23a.—Si saben si seria de effeto seta ynformación si la prouision que se espera no llegasse.

24a.—Si saben que todo lo suso dicho es publico y notorio á los que lo saben y han visto, e ignoto a los que en la Española suso dicha no pusieron pies, ni a sus cosas dieron oydos. Otro si pido y suplico á Vm. mande con breuedad absolverme las preguntas desde ynterrogatorio, porque con ella me conuiene resolverme en las cosas de mi viaje, y para ello, etc. etc.

